

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

1. Área solicitante	GRUPO DE TRABAJO DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO
2. Fundamentos jurídicos	Corresponde al procedimiento para escoger al contratista en la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, sin importar la naturaleza del contrato. En tal sentido, con fundamento en lo establecido en las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía que son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 del 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, el artículo 5 del Decreto 142 del 2023; teniendo en cuenta la descripción de las actividades a desarrollar y que el presente proceso de contratación no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, así como su razonable confrontación con el análisis del sector, se establece que la modalidad de selección es la de MÍNIMA CUANTÍA.
3. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación	De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2153 de 1992 y el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007, la Superintendencia de Industria y Comercio es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales según lo señalado en el literal b) del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1° del Decreto 4886 de 2011, corresponde a la Superintendencia de Industria y Comercio velar por la protección de la libre competencia y la prevención de prácticas de competencia desleal; garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de protección al consumidor y atender las reclamaciones o quejas cuya competencia no haya sido asignada a otra autoridad; ejercer funciones de control metrológico obligatorio a nivel nacional; administrar el Sistema Nacional de la Propiedad Industrial, así como tramitar y resolver los asuntos relacionados con esta materia; desempeñar las funciones jurisdiccionales que le hayan sido asignadas por la ley; vigilar a los operadores, fuentes y usuarios de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y de datos provenientes de terceros países, en lo relacionado con la administración de datos personales; impartir instrucciones en temas de protección al consumidor, competencia, propiedad industrial, administración de datos personales y demás áreas propias de su competencia; así como establecer

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	criterios que faciliten el cumplimiento de dichas instrucciones y definir los procedimientos necesarios para su adecuada aplicación. Ahora bien, el artículo 22 del mencionado Decreto 4886 de 2011 prescribe que la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones: <i>“(...) Son funciones de la Secretaría General:</i> <i>(...)</i> <i>3. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, contratación pública, servicios administrativos y gestión documental.</i> <i>4. Dirigir la elaboración y ejecución del Plan de Contratación de la Superintendencia.</i> <i>(...)</i> <i>6. Elaborar e implementar las políticas y programas de administración de personal, selección, registro y control, capacitación, salud ocupacional, incentivos y desarrollo del talento humano, bienestar social y dirigir su gestión.</i> <i>(...)</i> <i>8. Atender las peticiones, consultas y certificaciones sobre la administración de personal, reconocimiento y pago de prestaciones económicas y sociales y demás asuntos relacionados con talento humano. (...)</i>” Por otra parte, se resalta que la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución 82080 del 7 noviembre de 2018, creó y organizó el Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano, adscrito a la Secretaría General. Puntualmente, el artículo 2 de la citada resolución, modificado por el artículo 3 de la Resolución 33064 del 16 de junio de 2023, asigna al referido grupo, entre otras, las siguientes funciones: <i>“(...) 1. Elaborar los diagnósticos de las necesidades de Bienestar Social, Capacitación y Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio.</i> <i>3. Diseñar proyectos y actividades que contribuyan con el Programa de Bienestar Social, el mejoramiento del clima organizacional y la calidad de vida de los funcionarios y su grupo familiar.</i> <i>5. Diseñar, ejecutar y evaluar en coordinación con la ARL, EPS y CCF, programas de Seguridad y Salud en el Trabajo los cuales contemplan medicina preventiva, seguridad industrial y emergencias para la Superintendencia de Industria y Comercio.</i> <i>6. Desarrollar y ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de la Entidad.</i> <i>10. Liderar la implementación, aplicación, monitoreo y desarrollo de informes asociados con los lineamientos y metodologías que permitan adelantar la gestión del rendimiento laboral en la Superintendencia de Industria y Comercio, para</i>
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	<i>evaluar la contribución de los servidores en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. (...)”.</i> De otro lado, se precisa que el derecho a la vida y a la salud reviste especial importancia por cuanto constituye la base para el ejercicio y garantía de los demás derechos fundamentales. Su protección permite salvaguardar la dignidad humana, la integridad física y mental, y el bienestar general de las personas, garantizando condiciones adecuadas para su desarrollo integral y una mejor calidad de vida. En este sentido, la Constitución Política de Colombia establece diversas disposiciones orientadas a proteger estos derechos, entre ellas el artículo 11, que consagra el derecho fundamental a la vida como pilar esencial de protección de toda persona; el artículo 25, que reconoce el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, garantizando ambientes laborales seguros y acordes con la dignidad humana; el artículo 48, que garantiza el derecho a la seguridad social, incluyendo la protección frente a riesgos laborales (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales); el artículo 53, que ordena la expedición de un estatuto del trabajo fundamentado en principios mínimos de protección al trabajador, tales como la seguridad, la salud y la previsión social; y el artículo 54, que establece la obligación del Estado y de los empleadores de promover la formación, capacitación y protección de la salud de los trabajadores. De esta manera, la garantía y protección de la vida y la salud constituyen un deber esencial encaminado a asegurar el bienestar integral de las personas y el respeto de sus derechos fundamentales. En línea con lo anterior, el derecho a la vida y a la salud constituye un derecho fundamental de carácter constitucional, indispensable para garantizar la dignidad humana, el bienestar integral y el desarrollo pleno de las personas en todos los ámbitos de su vida, incluido el entorno laboral. En consecuencia, la protección de estos derechos representa un deber esencial tanto para las entidades públicas como privadas, quienes deben implementar acciones orientadas a la promoción de ambientes laborales seguros, saludables y acordes con los principios de prevención y protección integral de los trabajadores y colaboradores. En este sentido, las entidades tienen el deber de adoptar medidas de prevención, promoción y protección que permitan salvaguardar la integridad física y mental de los trabajadores y colaboradores, evitando la materialización de riesgos que puedan afectar su salud o poner en peligro su vida. Es por ello, que el artículo 348 del Código Sustantivo del Trabajo establece la obligación de los empleadores de garantizar condiciones adecuadas de higiene y seguridad en los lugares de trabajo, al disponer lo siguiente: “ARTICULO 348. MEDIDAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD. <i>(Modificado por el Art.10 del Decreto 13 de 1967) Todo {empleador} o empresa están obligados a</i>
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	<i>suministrar y acondicionar locales y equipos de trabajo que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores; a hacer practicar los exámenes médicos a su personal y adoptar las medidas de higiene y seguridad indispensables para la protección de la vida, la salud y la moralidad de los trabajadores a su servicio; de conformidad con la reglamentación que sobre el particular establezca el Ministerio del Trabajo.”</i> A su vez, Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, establece normas para preservar y mejorar la salud de los trabajadores en sus sitios de trabajo, a saber: (...) “ARTÍCULO 81.- La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares. (...) ARTÍCULO 84.- Todos los empleadores están obligados a: a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción; b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional; c. Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones; d. Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo; (...) ARTÍCULO 111.- En todo lugar de trabajo se establecerá un programa de Salud Ocupacional, dentro del cual se efectúen actividades destinadas a prevenir los accidentes y las enfermedades relacionadas con el trabajo. Corresponde al Ministerio de Salud dictar las normas sobre organización y funcionamiento de los programas de salud ocupacional. Podrá exigirse la creación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial con representación de empleadores y trabajadores. (...) ARTÍCULO 125.- Todo empleador deberá responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo en donde se efectúen actividades que puedan causar riesgos para la salud de los trabajadores. Tales programas tendrán por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica. (...)
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	Al respecto, el Decreto 614 de 1984, determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo, señalando en su artículo 2 que las actividades de Salud Ocupacional tienen por objeto: <i>“a) Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora;</i> <i>b) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;</i> <i>c) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;</i> <i>d) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo;</i> <i>e) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones;</i> <i>f) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.”</i> Igualmente, la Resolución 2646 de 2008, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, define las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación del origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional, señalando en los artículos 5 al 12 contenidos en el Capítulo II de la Identificación y evaluación de los factores psicosociales en el trabajo y sus efectos, lo siguiente: ✓ Los factores psicosociales comprenden los aspectos intralaborales, extralaborales y las condiciones individuales o características intrínsecas del trabajador, los cuales, en una interrelación dinámica y a través de las percepciones y experiencias de las personas, influyen en su salud y desempeño laboral. En este sentido, la evaluación de los factores psicosociales del trabajo comprende la identificación tanto de los factores de riesgo como de los factores protectores, con el propósito de establecer acciones orientadas a la promoción de la salud y la prevención de enfermedades en la población trabajadora. ✓ Para ello, los empleadores deben identificar y evaluar, como mínimo, aspectos relacionados con la gestión organizacional, las características de la organización y del grupo social de trabajo, las condiciones de la tarea, la carga física, las condiciones del medio ambiente laboral, la interfase persona-tarea, la jornada laboral, el tipo de contratación, los
--	--

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	beneficios derivados de programas de bienestar y los programas de capacitación y formación permanente de los trabajadores. Asimismo, deben contemplarse factores extralaborales, tales como la utilización del tiempo libre, el tiempo de desplazamiento, las redes de apoyo social, las características de la vivienda y el acceso a servicios de salud. ✓ De igual forma, los empleadores deberán contar con información sobre factores psicosociales individuales, incluyendo aspectos sociodemográficos, características de personalidad y estilos de afrontamiento, así como las condiciones de salud evaluadas mediante los exámenes médicos ocupacionales. Con base en esta información, deberá realizarse un análisis epidemiológico que permita determinar perfiles de riesgo y protección por áreas de la entidad. ✓ Adicionalmente, la evaluación de los factores psicosociales debe incluir el seguimiento periódico a las condiciones de salud de los trabajadores, la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, las estadísticas de morbilidad y mortalidad, el ausentismo, la rotación de personal y el rendimiento laboral. Dicha evaluación debe efectuarse mediante instrumentos validados en el país, garantizando la reserva y confidencialidad de la información, previo consentimiento informado del trabajador. ✓ Para el análisis y seguimiento permanente de los factores de riesgo psicosocial, una vez identificados los factores de riesgo psicosocial, los empleadores deben realizar su recopilación, análisis y seguimiento mediante instrumentos validados en el país, con el fin de determinar la carga física, mental y psíquica asociada y establecer medidas de intervención y prevención a corto, mediano o largo plazo. Asimismo, esta información debe actualizarse anualmente, discriminada por actividad económica, número de trabajadores, ocupación, sexo y edad, y mantenerse a disposición de las autoridades competentes y de las administradoras de riesgos laborales para efectos de vigilancia, control y asistencia técnica. La Ley 1562 de 2012, <i>“Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”</i>, en su artículo 1° realiza las siguientes definiciones: “Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	<i>Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.</i> Salud Ocupacional: <i>Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.</i> Programa de Salud Ocupacional: <i>en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.”</i> De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, “<i>Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo</i>”, cuyo objeto es compilar la normatividad vigente del sector Trabajo expedida por el Gobierno Nacional, y regular la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); él debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación activa de los trabajadores y/o colaboradores. Este sistema busca garantizar la aplicación de medidas efectivas en Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo mejoras en el comportamiento de los trabajadores, las condiciones laborales, el ambiente de trabajo, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el entorno laboral. En este contexto, la entidad tiene la responsabilidad de prevenir accidentes y enfermedades laborales, así como de proteger y promover la salud física y mental de sus funcionarios y contratistas, mediante la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Dentro de este sistema, el Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo contempla actividades fundamentales orientadas a la identificación, evaluación, prevención e intervención de los factores de riesgo que puedan afectar el bienestar integral de los trabajadores, entre ellas, la evaluación de los factores de riesgo psicosocial de la entidad.
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	Finalmente, la Resolución 2764 de 2022 del Ministerio del Trabajo, <i>“Por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones”</i>, estableció la adopción de herramientas e instrumentos unificados orientados a la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial en la población trabajadora colombiana, en ese sentido contempló los siguientes aspectos: En primer lugar, dispuso como objeto la adopción de referentes técnicos mínimos obligatorios para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de dichos factores, los siguientes Instrumentos de evaluación y Guías de intervención: <i>“1. Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.</i> <i>2. Guía Técnica General para la Promoción, Prevención e Intervención de los Factores Psicosociales y sus Efectos en la Población Trabajadora.</i> <i>3. Protocolo de acciones de promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en el entorno laboral.</i> <i>4. Protocolo de intervención de factores psicosociales en entidades de la administración pública - Prácticas de trabajo saludables en la administración pública.</i> <i>5. Protocolo de intervención de factores psicosociales en instituciones nacionales del sector Defensa - Cultura de vida y trabajo saludables.</i> <i>6. Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores de la salud y asistencia social - Gestión de demandas en el trabajo.</i> <i>7. Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores del sector transporte - Gestión de la jornada y prevención de la fatiga laboral.</i> <i>8. Protocolo de intervención de factores psicosociales en el sector educativo - Prácticas de trabajo saludable para educadores.</i> <i>9. Protocolo de intervención de factores psicosociales para trabajadores del sector financiero - Gestión del liderazgo y las demandas mentales en el trabajo.</i> <i>10. Protocolo de prevención y actuación - Acoso laboral.</i> <i>11. Protocolo de prevención y actuación - Síndrome de agotamiento laboral - “Burn out”.</i> <i>12. Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral - Depresión.</i> <i>13. Protocolo de actuación temprana y manejo de casos en el entorno laboral - Trastorno de estrés postraumático.</i> <i>14. Protocolo de prevención y actuación en el entorno laboral - Reacción a estrés agudo.</i> <i>15. Protocolo de actuación en el entorno laboral - Situaciones de duelo.”</i> En segundo lugar, menciona que la evaluación de los factores de riesgo psicosocial debe realizarse periódicamente según el nivel de riesgo identificado en la empresa. Cuando se evidencien factores intralaborales de muy alto riesgo, o efectos negativos en la salud, bienestar o desempeño laboral, la evaluación
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	deberá efectuarse anualmente, dentro del sistema de vigilancia epidemiológica, e implementar de manera inmediata acciones de intervención y control. Por su parte, si el nivel de riesgo es medio o bajo, la evaluación se realizará cada dos años, acompañada de medidas de intervención tanto en la fuente como en el trabajador. Asimismo, el nivel de riesgo psicosocial intralaboral debe calcularse a partir del promedio de los puntajes obtenidos en el cuestionario intralaboral, diferenciando la forma A (cargos técnicos, profesionales y directivos) y la forma B (cargos auxiliares y operativos). Si alguna de estas presenta riesgo muy alto, la evaluación deberá realizarse anualmente. A su vez el artículo 4, ibidem, establece que la Batería está conformada por un conjunto de instrumentos que permiten establecer la presencia o ausencia de factores de riesgo psicosocial intralaboral y extralaboral, así como los efectos en la salud de los trabajadores o en el trabajo, así: “1. Instrumentos de la batería para la evaluación del Riesgo Psicosocial. <i>Los instrumentos que conforman la Batería y que deben ser utilizados para las evaluaciones periódicas de los factores de riesgo psicosocial son los siguientes:</i> 1.1. Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral. 1.2. Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral. 1.3. Cuestionario para la evaluación del estrés. 1.4. Ficha de datos generales (sociodemográficos y ocupacionales). <i>La aplicación de los cuestionarios debe realizarse garantizando la reserva y la confidencialidad de la información, siguiendo las instrucciones y condiciones establecidas en los manuales del usuario de cada uno de los cuestionarios de la batería. No pueden realizarse modificaciones de forma ni de fondo a dichos cuestionarios ya que afectarían la validez y confiabilidad de los instrumentos.</i> (...) 2. Guías para el análisis Psicosocial <i>Las Guías de Análisis Psicosocial que hacen parte de la batería y que deben ser utilizadas para las evaluaciones a profundidad de los factores de riesgo psicosocial son las siguientes:</i> 2.1. Guía para el análisis psicosocial de puestos de trabajo. 2.2. Guía de entrevistas semiestructuradas para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral. 2.3. Guía de grupos focales para la evaluación de factores de riesgo psicosocial intralaboral.
--	--

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	<i>Además de los instrumentos señalados anteriormente, los empleadores o contratantes podrán utilizar herramientas adicionales para evaluar los factores individuales y los efectos de los factores de riesgo psicosocial, que faciliten la identificación temprana de síntomas y signos asociados al estrés laboral y la gestión psicosocial oportuna.</i> <i>Para la evaluación de características de personalidad y estilos de afrontamiento se deben seguir las recomendaciones establecidas en el Manual General de la Batería que hace parte de dicho documento.</i> <i>Las Administradoras de Riesgos Laborales deben desarrollar acciones de promoción de la salud y prevención de los factores de riesgos psicosociales para sus empleadores, contratantes y trabajadores afiliados, así como prestar asesoría y asistencia técnica para orientar la identificación, evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial.</i> Además, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos -Resolución 2764 de 2022-, presenta las acciones, estrategias y los protocolos específicos enunciados en los numerales 3 al 15 del artículo 1° de la referida Resolución, bajo tres enfoques: <i>“1. Como instrumento de promoción de la salud y los factores protectores, la intervención de los factores de riesgo y la prevención de los efectos adversos en la salud de las personas.</i> <i>2. Como componentes del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).</i> <i>3. Como mecanismo de intervención de los factores de riesgo identificados a través de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de los Factores de Riesgos Psicosociales.”</i> También, contempla medidas de intervención y control frente a los distintos dominios y dimensiones evaluados, así como protocolos específicos para situaciones como síndrome de agotamiento laboral, acoso laboral, duelo, estrés y depresión, incluyendo lineamientos para sectores económicos prioritarios. De igual manera, orienta a empleadores, contratantes y demás actores del sistema sobre la implementación y seguimiento de acciones de intervención tanto en trabajo presencial como remoto, promoviendo un abordaje interdisciplinario. La intervención debe priorizar acciones en la fuente mediante cambios organizacionales y controles administrativos, complementadas con estrategias dirigidas al trabajador para la promoción de la salud y la prevención de efectos adversos. Es por ello, que todas las empresas deben prestar asistencia psicológica remota y desarrollar acciones de promoción de la salud mental y la prevención e intervención del estrés y los problemas y trastornos mentales, para lo cual deben utilizar los protocolos específicos de intervención de factores de
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	riesgo psicosocial. Estas acciones deben desarrollarse en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, la implementación de acciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, como la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, resulta esencial para identificar, evaluar y monitorear las condiciones intralaborales, extralaborales e individuales que puedan incidir en la salud, el desempeño y la calidad de vida de los colaboradores. Lo anterior permite detectar oportunamente situaciones asociadas al estrés laboral, agotamiento emocional, sobrecarga laboral, afectaciones psicológicas y demás condiciones que puedan derivar en enfermedades laborales o impactar negativamente el clima organizacional y la productividad institucional. Aunado a lo anterior, la evaluación de los factores psicosociales constituye una herramienta fundamental para establecer estrategias de intervención, prevención y promoción de la salud mental en el entorno laboral, fortaleciendo las condiciones de trabajo dignas, seguras y saludables, y contribuyendo al mejoramiento continuo del ambiente laboral y del bienestar integral de los trabajadores. De igual manera, permite identificar oportunamente situaciones de riesgo asociadas al estrés laboral, agotamiento emocional, sobrecarga de trabajo y demás condiciones que puedan afectar la salud física y mental de los colaboradores, facilitando la adopción de medidas preventivas y correctivas orientadas a mitigar dichos riesgos. En este sentido, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como garantizar la protección de los derechos fundamentales a la vida, la salud y la dignidad humana, se hace necesario contratar el servicio para la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. Lo anterior permitirá identificar, evaluar y analizar las condiciones intralaborales, extralaborales e individuales que puedan incidir en el bienestar y desempeño de los trabajadores de la entidad, establecer el nivel de riesgo psicosocial existente y definir acciones de intervención, prevención y mejora continua, en cumplimiento de la implementación, mantenimiento y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. Es pertinente señalar que la Entidad no ha adelantado previamente procesos de contratación para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial, por lo que no existen antecedentes contractuales directamente relacionados con el objeto de que se pretende contratar. Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia de los principios de planeación y economía, se efectuó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	Colombiano administrada por Colombia Compra Eficiente, verificándose que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisfaga integralmente la necesidad de la Superintendencia de Industria y Comercio para la contratación requerida. En consecuencia, una vez adelantado el estudio de mercado, realizado el análisis del sector y determinado el presupuesto oficial del proceso, se estableció que el valor estimado de la contratación no supera la cuantía prevista para la modalidad de selección de mínima cuantía. Por lo anterior, la Entidad deberá adelantar el respectivo proceso de contratación bajo dicha modalidad, de conformidad con la normativa vigente y en observancia de los principios de transparencia, economía, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal. En ese sentido, el proceso se desarrollará mediante invitación pública a través de la plataforma SECOP II. De igual manera, la presente necesidad se encuentra alineada con el proyecto de inversión denominado “Modernización del Direccionamiento Estratégico Institucional de la SIC a Nivel Nacional”, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la gestión institucional, la toma de decisiones basada en evidencia y la consolidación de ambientes de trabajo saludables, aspectos fundamentales para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad y el mejoramiento continuo de su capacidad organizacional.
4. Descripción del objeto a contratar	Prestación del servicio para la aplicación de la batería de riesgo psicosocial a funcionarios y contratistas de la Superintendencia de Industria y Comercio, realización del test de Burnout a aquellas áreas que presenten nivel de riesgo muy alto de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas establecidos en el anexo técnico.
5. Alcance del objeto	Realizar la planeación, aplicación, tabulación, análisis e interpretación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial a la población objeto definida por la Entidad, así como aplicar el instrumento complementario para la identificación y análisis de manifestaciones asociadas al síndrome de agotamiento laboral (Burnout), a las áreas que presenten niveles de riesgo psicosocial muy alto. El alcance incluye la identificación, evaluación y caracterización de los factores de riesgo psicosocial intralaborales, extralaborales y asociados al estrés, de conformidad con la estructura y metodología establecida para la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial, en la cual estos tres componentes hacen parte integral del proceso de evaluación. Asimismo, comprende la medición de los niveles de agotamiento ocupacional (Burnout) y sus dimensiones relacionadas. El contratista

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	deberá garantizar la confidencialidad, seguridad, custodia y tratamiento adecuado de los datos recopilados, asegurando el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. Las actividades deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos, garantizando la calidad, oportunidad y confidencialidad de la información generada. Lo anterior, de conformidad con las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, que hace parte integral del presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.																																				
6. Clasificador de bienes y servicios:	El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios: El cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios para el presente proceso a contratar es: <table><tr><th colspan="6">CLASIFICADOR UNSPSC</th></tr><tr><th>CÓDIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE PRODUCTO</th></tr><tr><td>81131504</td><td>8100000</td><td>81130000</td><td>81131500</td><td>81131504</td><td>Encuestas por muestreos</td></tr><tr><td>80101510</td><td>8000000</td><td>80100000</td><td>80101500</td><td>80101510</td><td>Servicio de asesoramiento para la gestión del riesgo</td></tr><tr><td>80101511</td><td>8000000</td><td>80100000</td><td>80101500</td><td>80101511</td><td>Servicio de asesoramiento en recursos humanos</td></tr><tr><td>93141808</td><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141800</td><td>93141808</td><td>Servicios de seguridad o salud ocupacional</td></tr></table>	CLASIFICADOR UNSPSC						CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO	81131504	8100000	81130000	81131500	81131504	Encuestas por muestreos	80101510	8000000	80100000	80101500	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión del riesgo	80101511	8000000	80100000	80101500	80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos	93141808	93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional
CLASIFICADOR UNSPSC																																					
CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO																																
81131504	8100000	81130000	81131500	81131504	Encuestas por muestreos																																
80101510	8000000	80100000	80101500	80101510	Servicio de asesoramiento para la gestión del riesgo																																
80101511	8000000	80100000	80101500	80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos																																
93141808	93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional																																
7. Condiciones técnicas exigidas	Las especificaciones técnicas del objeto del contrato se encuentran descritas en el documento denominado “Anexo Técnico”, el cual hace parte integral del estudio previo.																																				

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

8. Obligaciones	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. 2. Asistir a las reuniones que les sea señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato. 3. Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Cumplir con los lineamientos del sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental, sistema de gestión de seguridad de la información, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, así como el código de ética del Buen Gobierno de la Superintendencia de Industria y Comercio. 5. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato. 6. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE en virtud de la Ley 1581 de 2012. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE. Así mismo, deberá cumplir lo estipulado en el documento: Acuerdo de seguridad y privacidad para contratistas, publicado en el Sistema Integral de Gestión Institucional – SIGI, el cual se entiende conocido y aceptado con la suscripción del presente contrato. 7. Mantener vigente la afiliación y cumplir con los aportes al sistema de Seguridad Social Integral y Sistema General de Riesgos Laborales durante la ejecución del contrato. En el evento que se tenga conocimiento sobre adulteraciones, falsificaciones o cualquier otra situación que se derive del cumplimiento de esta obligación, la CONTRATANTE procederá a interponer las acciones a que haya lugar. 8. Ejecutar las actividades y/o obligaciones pactadas en coordinación con el supervisor. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. 10. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la SIC en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar y cualquier documento derivado de la ejecución del contrato. 12. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente
------------------------	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	de haber lugar a ello. 13. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la Presidencia de la República y la Superintendencia de Industria y Comercio, para el uso, manejo y publicación en redes sociales, sobre la información de la entidad y cualquiera que sea de carácter público 14. Abstenerse de dar información o reporte a medios de comunicación (Radio, Televisión, Prensa, Redes Sociales y cualquier medio impreso o digital) sobre: a) Información confidencial o reservada de la Superintendencia de Industria y Comercio, b) aquella que sea producto o resultado de la ejecución del presente contrato y c) la de carácter reservado de cualquier entidad pública. 15. Tramitar el formato GA01-F10, a la finalización del contrato. 16. Informar al supervisor del contrato, en caso de encontrarse incurso en conflicto de intereses con respecto a las actividades o procesos a su cargo con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la ley 1952 de 2019, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y los literales f) y g) del artículo 2º de la Ley 2013 del 2019. 17. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los informes de los pagos que se realicen en virtud del presente contrato. 18. Conocer detalladamente y aplicar (i) la Política de Equidad de Género y Diversidad, (ii) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación, y (iii) el Protocolo de Acoso Laboral. 19. Propiciar relaciones respetuosas y equitativas, así como prevenir y dar a conocer cualquier conducta de abuso, acoso sexual y cualquier tipo de violencia basada en género que ocurra en el marco de las actividades administrativas y misionales de la SIC, teniendo en cuenta lo estipulado en (i) el Protocolo de Prevención y Atención a Violencia Basada en Género y Discriminación, y (ii) el Protocolo de Acoso Laboral. 20. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las obligaciones específicas propias en virtud del presente contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones aquí previstas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1340 de 2009, la Decisión CAN 486 de 2000, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección, confidencialidad y reserva de la información. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del CONTRATANTE. 21. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público. 22. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las
--	--

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”. 23. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Ejecutar la aplicación de la batería de riesgo psicosocial para funcionarios y contratistas de la Superintendencia de Industria y Comercio, conforme a la normatividad vigente, el anexo técnico, la propuesta presentada y las condiciones definidas por la SIC. 2. Designar un coordinador del contrato como enlace principal con la Entidad, encargado de atender los requerimientos técnicos y operativos derivados de la ejecución contractual. 3. Realizar una reunión entre el responsable del proceso designado por la Superintendencia de Industria y Comercio y el Coordinador asignado, con el propósito de socializar el alcance del contrato, objetivos, metodología de trabajo, cronograma y lineamientos técnicos relacionados con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial. De esta reunión se deberá levantar un acta que contenga los acuerdos, responsables, fechas clave y demás aspectos relevantes tratados, la cual deberá ser firmada por las partes intervinientes y remitida al Grupo de Desarrollo de Talento Humano para su archivo y seguimiento. 4. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la reunión inicial, el cronograma detallado para la ejecución de las actividades asociadas a la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial a una población de 1.550 personas (526 funcionarios y 1024 contratistas), así como de la aplicación del Cuestionario de Burnout Maslach Burnout Inventory (MBI) o equivalente, que cuente con evidencia de validez y confiabilidad científica, a una población de 634 personas, incluida dentro de la población total, para aprobación por parte de la supervisión del contrato. El cronograma deberá contemplar las estrategias necesarias para garantizar una cobertura mínima del ochenta por ciento (80 %) de la población objetivo, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. Nota: El número de personas objeto de los cuestionarios corresponde a un aproximado, 1550 personas señalado no es definitivo, este número puede aumentar o disminuir de acuerdo con la necesidad de la Entidad. 5. Diseñar e implementar una estrategia de divulgación y sensibilización dirigida a funcionarios y contratistas, orientada a promover la participación activa en la aplicación de la
--	--

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	batería de riesgo psicosocial. Asimismo, deberá incluir acciones de sensibilización dirigidas a la población a la cual se aplicará el instrumento complementario para la evaluación de Burnout, correspondiente, a la fecha, a seiscientos treinta y cuatro (634) personas pertenecientes a las dependencias identificadas por la Entidad con niveles de riesgo psicosocial muy alto, de acuerdo con los resultados de la medición realizada durante la vigencia 2023. 6. Aplicar de manera presencial los instrumentos definidos por el Ministerio del Trabajo para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, incluyendo consentimiento informado, cuestionarios intralaborales (formas A y B), extralaborales, evaluación de estrés y ficha sociodemográfica, garantizando criterios de confidencialidad, anonimato y manejo ético de la información, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos técnicos aplicables. Excepcionalmente, cuando por razones de movilidad, ubicación geográfica u otras circunstancias debidamente justificadas no sea posible su aplicación presencial, esta podrá realizarse de manera virtual. Adicionalmente, deberá aplicar un instrumento técnicamente validado para la evaluación del síndrome de agotamiento laboral (Burnout) a una población que, a la fecha, es de 634 personas pertenecientes a dependencias priorizadas por la Entidad con base en los resultados de la Bateria de Riesgo Psicosocial aplicada en la vigencia 2023. Todo el material impreso que se utilice para la aplicación y ejecución del contrato deberá ser asumido por el contratista, sin costo adicional para la SIC. 7. Suministrar, administrar y asumir el costo de la plataforma o herramienta tecnológica requerida para la aplicación de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial, garantizando su adecuado funcionamiento, disponibilidad, seguridad de la información, confidencialidad y la entrega de los resultados conforme a las condiciones del contrato. 8. Disponer del personal idóneo y suficiente para la ejecución del contrato, conformado por profesionales en Psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia vigente y experiencia mínima de dos (2) años en la aplicación e interpretación de la Bateria de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial. Una vez suscrita el acta de inicio, y previamente a la aprobación del cronograma detallado para la ejecución de las actividades asociadas a la aplicación de la batería psicosocial, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida y los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, para la correspondiente verificación y aprobación del personal asignado. 9. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato. 10. Entregar los documentos e informes resultantes de la aplicación de la Bateria de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y test Burnout, desagregados por cada una de las Delegaturas, Direcciones y Oficinas de la Entidad, conforme a la metodología, alcance y condiciones establecidos en el Anexo Técnico (Resumen
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	ejecutivo, metodología empleada, resultados desagregados niveles de riesgo psicosocial (bajo, medio, alto y muy alto), conclusiones y recomendaciones). Dichos documentos deberán cumplir con los criterios de calidad técnica definidos y constituirán insumo para el análisis integral de los factores de riesgo psicosocial y la formulación de acciones de intervención en la Entidad. El último pago, está sujeto a la entrega de dicho informe. 11. Realizar una (1) presentación y su correspondiente exposición sobre los resultados y hallazgos derivados de la evaluación de los factores de riesgo psicosocial, dirigida a la Alta Dirección, al Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano, al COPASST y a los líderes de área que determine la Entidad.						
8.1. Criterios Ambientales.	El análisis de los criterios ambientales se determinará teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Compras Públicas SC03-F20 considerando los parámetros de la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. De conformidad con la solicitud realizada a los profesionales encargados del Sistema de Gestión Ambiental, se indica en la ficha de criterios ambientales: <i>“OBSERVACIÓN: Al tomar como referencia la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles y otros documentos de consulta referentes al tema de sostenibilidad en la adquisición de bienes o servicios, se establece que el servicio objeto del presente estudio previo, no requiere la inclusión de algún criterio de sostenibilidad ambiental. Por lo tanto, al presente estudio previo, no exige a los proponentes cumplir con criterios de sostenibilidad ambiental frente a la adquisición del servicio en mención.”</i> Por lo anterior, se adjunta ficha de criterios ambientales y/o de sostenibilidad en la cual se establece que, para la presente contratación, no se requiere la inclusión de criterios ambientales, con el estudio previo.						
8.2. Criterios SG - SST.	<i>En cumplimiento del procedimiento SC04-P10: Selección, Evaluación y Reevaluación de Contratistas, Subcontratistas y Proveedores, el contratista dará cumplimiento a:</i> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIO EN SST</th><th>EVIDENCIA</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual</td><td>Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal la cual debe ser enviada mensual durante la ejecución del contrato.</td></tr> <tr> <td>Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.</td><td>Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.</td></tr> </tbody> </table>	CRITERIO EN SST	EVIDENCIA	Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal la cual debe ser enviada mensual durante la ejecución del contrato.	Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.
CRITERIO EN SST	EVIDENCIA						
Afiliación al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP y ARL) de los trabajadores y subcontratistas vinculados para el desarrollo del objeto contractual	Certificación de pago a los aportes a la seguridad social expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal la cual debe ser enviada mensual durante la ejecución del contrato.						
Certificado de clasificación del nivel del riesgo de la empresa contratista expedida por la ARL.	Certificado expedido por la ARL no mayor a 1 mes de expedición.						

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	<i>Reporte de avance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST ante el Ministerio de Trabajo.</i>	<i>Reporte ante el Ministerio de Trabajo del periodo 2025.</i>
	<i>Competencias</i>	<i>El contratista acreditará la experiencia y formación de los profesionales que ejecuten el objeto del contrato. Enviar hoja de vida, licencia en SST vigente, Diplomas de las competencias acreditadas en SST y Psicología.</i>
	<i>Representación legal</i>	<i>El contratista acreditará con licencias en SST de persona jurídica.</i>
	<i>Nota: Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe enviar la documentación al supervisor del contrato quien realizara el trámite de recepción y remisión al área de seguridad y salud en el trabajo para su revisión correspondiente.</i>	
8.3. Criterios Tratamiento y Protección de Datos Personales.	OBLIGACIONES PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 1. <i>Obligaciones Generales del Contratista en Protección de Datos Personales:</i> <i>Legalidad y necesidad: Solo se tratarán datos personales estrictamente necesarios para cumplir el objeto del contrato, respetando la Ley 1581 de 2012 y otras normas aplicables.</i> <i>Acceso y circulación restringida: Si se debe compartir información con terceros (públicos o privados), deberá informarse previamente a la SIC. Esta circulación solo podrá justificarse por razones constitucionales, legales o funcionales.</i> <i>Confidencialidad: Toda persona que intervenga en el tratamiento de datos no públicos debe garantizar su reserva, incluso después de finalizado el contrato, salvo autorización legal expresa.</i> <i>El CONTRATISTA deberá abstenerse de incurrir en conductas tipificadas como delitos informáticos, conforme a lo establecido en la Ley 1273 de 2009 y demás normas concordantes, bajo la advertencia de que cualquier infracción podrá acarrear consecuencias de índole penal:</i> <i>a. Acceder a sistemas sin autorización.</i> <i>b. Dañar, alterar o suprimir datos o sistemas informáticos.</i> <i>c. Interceptar o divulgar información sin autorización.</i> <i>d. Usar, distribuir o comercializar software malicioso.</i> <i>f. Obtener o traficar datos personales sin autorización.</i> 2. <i>Transmisión de Datos Personales:</i> <i>Si se requiere transmisión de datos entre las partes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas propias del encargado del tratamiento, las cuales se encuentran documentadas en la política de tratamiento de datos personales de la Entidad, específicamente en el apartado Anexo Transmisión de Datos Personales. La política de</i>	

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

tratamiento de datos personales está disponible en la sede electrónica de la Entidad, a través del botón de transparencia y acceso a la información pública - Sección Políticas:

<https://sedeelectronica.sic.gov.co/transparencia/normativa/normativa-de-la-entidad/politicas-lineamientos-y-manuales/politicas>

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato que celebra la Entidad con personas jurídicas que implican la transmisión indirecta y/o directa de datos personales, se establece la obligación de celebrar un contrato de transmisión de datos personales en los términos del artículo 2.2.2.25.5.2 Decreto 1074 de 2015, el cual consiste en un acuerdo entre los proveedores/contratistas y la Superintendencia de Industria y Comercio, con el propósito de establecer condiciones para el tratamiento de los datos personales y garantizar que se traten de forma segura y conforme a las leyes. Este contrato, busca regular los siguientes ítems: los alcances del tratamiento de los datos personales, las actividades que realizará el encargado, las obligaciones del encargado y las garantías de seguridad que debe ofrecer el encargado, según lo establecido en el documento de Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, en el numeral 6.4.1. como se muestra a continuación:

PARTES DEL CONTRATO ACCESORIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento de los Datos Personales:	Encargado del Tratamiento de los Datos Personales:
Persona o entidad que decide cómo y por qué se tratan los datos de una persona. Puede ser una persona física o jurídica, pública o privada.	Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
Superintendencia de Industria y Comercio	Proveedor/Contratista
Obligaciones Generales: 1. Cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012. 2. Decidir sobre la base de datos 3. Determinar los fines y medios del tratamiento de los datos	Obligaciones Generales: 1. Cumplimiento del artículo 18 de la Ley 1581 de 2012
Obligaciones Específicas: 1. Impartir instrucciones de recolección y tratamiento sobre los datos personales que son su responsabilidad hacia el Encargado del tratamiento	Obligaciones Específicas: 1. Dar cumplimiento y seguir las instrucciones del Responsable del Tratamiento y no utilizar los datos para fines distintos a los especificados.

El contrato debe contener las condiciones, obligaciones y cláusulas establecidas en el documento de Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad, y el cual será un anexo del contrato principal.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	<i>Para la recolección o captura de datos personales, se debe contar con un formato de autorización de tratamiento de datos personales que cumpla con todos los requisitos exigidos por el Decreto 1074 de 2015. Este formato de autorización debe ser aprobado previamente por el responsable del Tratamiento. El responsable del Tratamiento podrá solicitarle al Encargado los ajustes que considere al formato de autorización del Encargado del Tratamiento.</i> <i>La recolección o captura de datos personales deberá obtener, la autorización previa, expresa e informada del Titular de conformidad con las reglas preestablecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás Decretos Reglamentarios.</i> <i>La conservación de cada uno de los formatos de autorización de tratamiento de los datos debe compartirse con la SIC como responsable de la información. En otras palabras, la SIC debe tener acceso a cada uno de estos formatos.</i> <i>En esos casos en donde es necesario la caracterización de la población, la captura de datos personales que implique la recolección de información personal catalogada como sensible por la ley 1581 de 2012, deberá realizarse la recolección bajo los principios de libertad y necesidad (Solos datos personales necesarios). El Encargado deberá tener presente las prohibiciones y excepciones documentadas en dicha ley. Así mismo, el formato de autorización de tratamiento de datos personales que se utilice para recolectar este tipo de información deberá diseñarse de forma conjunta entre el responsable y el Encargado. El Encargado debe asegurar que los datos personales se conserven en condiciones de seguridad evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.</i> <i>En caso de que el Encargado recolecte, almacene o actualice datos personales de forma automatizada a través de medios y tecnologías emergentes, tales como: Internet De Las Cosas (Iot); Blockchain; Big Data; Inteligencia Artificial; Machine Learning; Realidad Virtual Y Aumentada; Biotecnología; y Automatización Robótica De Procesos (Rpa). El Encargado deberá implementar de forma conjunta con el responsable una evaluación de impacto que permita identificar la criticidad que implica para los Titulares de la información personal la recolección, tratamiento y almacenamiento de los datos a través de este tipo de tecnologías. Se debe compartir con la Entidad y anexar entre los documentos que acompañan el acta de inicio del contrato los controles internos que utiliza el Encargado para contener los riesgos inherentes al objeto del contrato y los beneficiarios de este. Incluidas las garantías, medidas de seguridad, y una descripción detallada de las operaciones de tratamiento de datos personales, especialmente cuando estas operaciones implican el desarrollo de IA y otras tecnologías emergentes.</i> <i>En lo referente al Tratamiento: El Encargado deberá verificar que el tratamiento que va a realizar se encuentre dentro del alcance y finalidades definidos previamente entre las partes (Objetivo contractual), así como en la Política de Tratamiento de Datos Personales del responsable.</i> <i>El Encargado deberá dar Tratamiento, a nombre de la SIC, los datos personales conforme a los principios que los tutelan. El Encargado deberá verificar la calidad y veracidad de los datos objeto de tratamiento.</i>
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	<i>El Encargado deberá guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. En el caso de datos personales regulados por la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias y en virtud del principio de confidencialidad consagrado en el artículo 4º de la Ley 1581 de 2012. Cualquier trabajador del Encargado que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos está obligado a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de esta.</i> <i>El Encargado se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos relacionados con las funciones propias del cargo desempeñado en virtud del contrato, así como de los asuntos de los cuales hubiera tenido conocimiento durante la ejecución de las obligaciones previstas. Esta obligación de confidencialidad permanecerá vigente durante la ejecución del contrato y continuará en pleno efecto por un período adicional, hasta que la información confidencial deje de tener dicho carácter conforme con la normatividad aplicable o por disposición expresa del responsable del Tratamiento.</i> <i>El Encargado deberá cumplir con todas las normas internas de SIC sobre seguridad de la información, gestión documental, y en general sobre el Programa Integral de Gestión de Datos Personales de la Entidad.</i> <i>Queda expresamente prohibido la cesión, transferencia y/o transmisión de la información proporcionada por el responsable a el Encargado hacia cualquier tercero sin la debida autorización escrita por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.</i> <i>El Encargado deberá devolver a SIC todo dato personal y toda base de datos que éste le haya entregado, especialmente aquellas nuevas bases de datos que se formaron con el desarrollo del contrato, tanto en medios físicos como electrónicos, y eliminar completamente cualquier registro, físicos y/o electrónicos, que contengan datos personales y/o bases de datos obtenidos en el desarrollo del presente contrato. Para tal efecto dentro de los 7 días hábiles siguientes a la terminación del contrato, el Encargado deberá remitir certificado indicando la devolución y/o eliminación de los datos personales objeto de tratamiento en virtud del contrato suscrito entre las partes.</i> 3. Confidencialidad de la información: <i>El CONTRATISTA se obliga a garantizar la confidencialidad, reserva y protección de toda la información, documentos, datos o hechos a los que tenga acceso, directa o indirectamente, con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como de cualquier asunto del que tenga conocimiento en virtud de las funciones contratadas. Esta obligación incluye, pero no se limita, a asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de protección y confidencialidad de la información, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, el Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), la Ley 1581 de 2012 (protección de datos personales), la Ley 1712 de 2014 (transparencia y acceso a la información), la Ley 1340 de 2009 (protección de la libre</i>
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	<i>competencia), la Decisión CAN 486 de 2000, la Ley 1273 de 2009 (delitos informáticos), y demás normas complementarias.</i> <i>La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato y continuará después de su terminación, por el tiempo que la información en cuestión conserve su carácter reservado o confidencial, salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE o que por disposición legal deje de tener tal condición.</i> <i>El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la imposición de sanciones contractuales, así como a la activación de las acciones civiles pertinentes por los perjuicios causados al CONTRATANTE o a terceros. Adicionalmente, en caso de que la vulneración de la confidencialidad configure una conducta tipificada penalmente, el CONTRATISTA podrá ser denunciado ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto en la Ley 1273 de 2009 y demás disposiciones penales aplicables, por hechos como acceso abusivo a sistemas informáticos, uso indebido de datos personales, interceptación de comunicaciones, violación de datos personales, entre otros.</i>
8.4. Criterios Cumplimiento de Seguridad de la Información	EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios contratados por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. El CONTRATISTA autoriza a la SIC a realizar auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de la prestación del servicio contratado y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, con comunicación previa de 10 días hábiles. El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001, relacionados con: - Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. - El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del servicio contratado. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para la prestación de servicio que hace parte del alcance del presente contrato. Con lo cual, El contratista deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

9. Plazo	El plazo de ejecución del contrato es hasta el 11 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.																					
10. Valor estimado del contrato	El valor total del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 49.853.782) M/CT, incluidos todos impuestos de ley que aplique, de orden Nacional, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. El presente contrato se establece bajo la modalidad de monto agotable y su valor será cancelado mediante un único pago, previa entrega de los productos pactados, expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor y recibo a satisfacción por parte de la Entidad, lo anterior teniendo en cuenta que número de personas objeto de los cuestionarios corresponde a un aproximado, 1550 personas señalado no es definitivo, este número puede aumentar o disminuir de acuerdo con la necesidad de la Entidad. El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2026 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto. FICHA BPIN (Cuando el proyecto sea de inversión) <table><tr><th>FICHA BPIN</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>SELECCIONE (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).</th></tr><tr><td>2018011000136</td><td>Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional</td><td></td></tr><tr><td>2018011000150</td><td>Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional</td><td></td></tr><tr><td>2018011000111</td><td>Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional</td><td></td></tr><tr><td>2018011000155</td><td>Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional</td><td></td></tr><tr><td>2018011000102</td><td>Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional</td><td></td></tr><tr><td>2018011000158</td><td>Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional</td><td></td></tr></table>	FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).	2018011000136	Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional		2018011000150	Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional		2018011000111	Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional		2018011000155	Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional		2018011000102	Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional		2018011000158	Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional	
FICHA BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SELECCIONE (Marque con una X el o los planes de inversión con los que será financiado el contrato).																				
2018011000136	Fortalecimiento de la función jurisdiccional de la Superintendencia de industria y comercio a nivel Nacional																					
2018011000150	Mejoramiento en la ejecución de las funciones asignadas en materia de protección al consumidor a nivel Nacional																					
2018011000111	Fortalecimiento de la protección de datos personales a nivel Nacional																					
2018011000155	Fortalecimiento de la función de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Industria y Comercio en el marco del Subsistema Nacional de Calidad, el régimen de control de precios y el sector valuatorio a nivel Nacional																					
2018011000102	Incremento de la cobertura de los servicios de la Red Nacional de Protección al Consumidor en el territorio Nacional																					
2018011000158	Fortalecimiento del régimen de protección de la libre competencia económica en los mercados a nivel Nacional																					

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	2018011000128	Mejoramiento de la infraestructura física de la sede de la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	
	2018011000118	Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel Nacional	
	2018011000179	Mejoramiento de los Sistemas de Información y servicios tecnológicos de la Superintendencia de Industria y Comercio en el territorio Nacional	
	2018011000104	Fortalecimiento del Sistema de Atención al Ciudadano de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	
	2017011000289	Implementación de una solución inmobiliaria para la Superintendencia de Industria y Comercio en Bogotá	
	2018011001049	Mejoramiento en la calidad de la gestión estratégica de la Superintendencia de Industria y Comercio a nivel Nacional	X
	NO APLICA	NO APLICA	
11. Análisis que soporta el valor estimado del presupuesto (justificación): La variable utilizada para estimar el valor del proceso de contratación se estableció mediante el promedio de las cotizaciones, el cual arrojó un valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 49.853.782) M/CT siendo este el valor más favorable de acuerdo con el estudio de precios, que cumple con las condiciones y necesidades que se requieren por parte de la Entidad. Por expresa disposición del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presupuesto anterior se justifica en: Se elaboró el estudio de precios de mercado con fundamento en el mecanismo de revisión de precios por solicitud de cotizaciones contemplado en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES de Colombia Compra Eficiente. Mediante la Solicitud de Información a Proveedores (SIP 25 de 2026), publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II, se requirió a los posibles interesados la presentación de cotizaciones para la “Prestación del servicio para la aplicación de la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial (intralaboral, extralaboral y estrés) a funcionarios y contratistas de la Superintendencia de Industria y Comercio, adicionalmente la realización del test de Burnout a aquellas áreas que presentaron un nivel de riesgo muy alto, de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas establecidas en el presente anexo”. No obstante, una vez finalizado el plazo establecido, no se recibió ninguna oferta ni cotización, mediante dicha plataforma. Adicionalmente, con el propósito de ampliar la consulta al mercado, el formato de cotización y el anexo técnico fueron remitidos mediante correo electrónicos a			

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	potenciales proveedores identificados a partir de la información disponible en la plataforma transaccional SECOP II, solicitándoles igualmente la presentación de sus respectivas cotizaciones. Como resultado del estudio de mercado reciente, adelantado mediante la solicitud de cotizaciones por valores unitarios, se recibieron propuestas económicas de diferentes proveedores, las cuales constituyen el insumo para analizar los precios de referencia de los servicios requeridos para la aplicación de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial y el test complementario. La metodología para establecer el presupuesto oficial consistió en realizar un análisis comparativo de los valores unitarios cotizados para cada uno de los servicios, considerando las propuestas recibidas y las características técnicas de las actividades objeto de contratación. A partir de este análisis se determinaron los precios unitarios de referencia que servirán de base para estructurar el presupuesto del proceso, procurando que estos sean acordes con las condiciones actuales del mercado. En consecuencia, el presupuesto del presente proceso se estructurará bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta que no es posible determinar con certeza y de manera anticipada el número de funcionarios y contratistas que requerirán la aplicación de la batería y el test complementario. Lo anterior, debido a que la cantidad de personas objeto de evaluación dependerá de las necesidades institucionales y de los resultados del proceso de priorización, por lo que los servicios se requerirán de acuerdo con la demanda efectiva durante la ejecución contractual. En ese sentido, la estimación presupuestal se estructura con fundamento en los precios unitarios de referencia y en la disponibilidad presupuestal, sin que ello implique comprometer la totalidad de los servicios estimados ni establecer cantidades fijas de aplicación. El valor del contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas, los servicios solicitados y recibidos a satisfacción, y los precios unitarios pactados, hasta agotar el presupuesto asignado o finalizar el plazo contractual, lo que ocurra primero, sin exceder el valor total contratado. Esta metodología permite atender las necesidades institucionales con flexibilidad, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar que el pago corresponda exclusivamente a los servicios prestados, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones técnicas y contractuales establecidas.
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	El estudio de mercado se adjunta como anexo y forma parte integral del estudio previo, constituyéndose en soporte para la determinación del presupuesto oficial y la estimación del valor del contrato.												
11.1. Forma de Adjudicación	Se adjudicará el contrato por el menor valor ofertado, siempre y cuando el oferente haya cumplido con las condiciones exigidas, es decir con los requisitos habilitantes, y se realizará mediante comunicación de aceptación de la oferta, tal como se establece en literal C, del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.												
12. Afectación Presupuestal													
	<table><tr><th colspan="4">1. Datos CDP</th></tr><tr><th>Fecha del CDP</th><th>No. Del CDP</th><th>Valor del CDP</th><th>Rubro Presupuestal</th></tr><tr><td>27/04/2026</td><td>121926</td><td>\$ 67.872.858</td><td>C-3599-0200-11-53105B-3599932-02</td></tr></table>	1. Datos CDP				Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal	27/04/2026	121926	\$ 67.872.858	C-3599-0200-11-53105B-3599932-02
	1. Datos CDP												
	Fecha del CDP	No. Del CDP	Valor del CDP	Rubro Presupuestal									
	27/04/2026	121926	\$ 67.872.858	C-3599-0200-11-53105B-3599932-02									
<table><tr><th colspan="4">2. Información PAA</th></tr><tr><th>No Ítem del PAA</th><th>Descripción de la Necesidad</th><th>Códigos del CCP</th><th>Nombre del CCP</th></tr><tr><td>30.1.1.3.5</td><td>Implementar los lineamientos y mecanismos necesarios para fortalecer el Sistema Integrado de Gestión Institucional de la SIC, mediante la aplicación, diagnóstico e intervención de la batería de riesgo psicosocial en el marco del SG-SST.</td><td>C-3599-0200-11-53105b-3599932-02-02-009-003-01</td><td>SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN</td></tr></table>	2. Información PAA				No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP	30.1.1.3.5	Implementar los lineamientos y mecanismos necesarios para fortalecer el Sistema Integrado de Gestión Institucional de la SIC, mediante la aplicación, diagnóstico e intervención de la batería de riesgo psicosocial en el marco del SG-SST.	C-3599-0200-11-53105b-3599932-02-02-009-003-01	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN	
2. Información PAA													
No Ítem del PAA	Descripción de la Necesidad	Códigos del CCP	Nombre del CCP										
30.1.1.3.5	Implementar los lineamientos y mecanismos necesarios para fortalecer el Sistema Integrado de Gestión Institucional de la SIC, mediante la aplicación, diagnóstico e intervención de la batería de riesgo psicosocial en el marco del SG-SST.	C-3599-0200-11-53105b-3599932-02-02-009-003-01	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN										

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

13. Forma de pago	La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:		
	No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
Un (1)	Se pagará el valor del contrato, bajo la modalidad de monto agotable, en un único pago y su valor será el resultado de multiplicar el número de servidores efectivamente evaluados, según el reporte de participación, por el precio unitario ofertado, sin exceder el valor total del contrato. El pago se hará previa entrega y aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: 1- Acta de la reunión de coordinación de detalles operativos, que contenga las características previamente señaladas. 2- Cronograma detallado para la ejecución de las actividades asociadas a la aplicación de la Batería Psicosocial. 3- Hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el proceso de medición, análisis y presentación de resultados de la aplicación de la Batería Psicosocial. 4- Reporte de participación, donde se incluya información sobre la cantidad de encuestas enviadas y respuestas recibidas discriminadas por Dependencia.	Previo cumplimiento de los siguientes requisitos: • Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales previamente autorizada por el supervisor en la plataforma autorizada por el Ministerio de Hacienda SIIF NACIÓN. • Informe de actividades del contratista debidamente suscrito. • Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago GA01-F08, suscrito por el supervisor del contrato. • Certificación de pago de seguridad social y aportes Parafiscales. • Y demás trámites administrativos y documentación a que haya lugar de acuerdo con lo que la entidad establezca. • Formato de acta de recibo o informe finales de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y Suscrito.	

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

			5- Informes escritos y digitales de resultados de la aplicación de la Batería Psicosocial y Test de Burnout (resumen ejecutivo, metodología empleada, resultados desagregados por áreas y niveles de riesgo (bajo, medio, alto y muy alto), análisis por áreas o dependencias de la entidad, conclusiones y recomendaciones). 6- Presentaciones que se usarán en la exposición de los resultados de la encuesta aplicada.		
NOTA: 1 De conformidad con lo indicado en el numeral 6 de la política de pagos establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la fecha máxima de recepción de documentación para constituir cuentas por pagar será 8 días hábiles antes al cierre de cada vigencia; por tanto, el proveedor deberá radicar antes del 15 de diciembre de 2026 los documentos para que el pago se haga efectivo dentro de la vigencia 2026. NOTA 2: El pago del presente contrato se liquidará con base en la aplicación efectiva tanto de la Batería de Instrumentos para la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial como del Cuestionario de Burnout por cada servidor evaluado, conforme al valor unitario pactado, sin que en ningún caso el valor total a pagar exceda el presupuesto máximo asignado (proyectado para una población de hasta 1.550 servidores). La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020. Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.					

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC). Parágrafo 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos. <i>El presente estudio previo requiere de la verificación y cumplimiento de criterios ambientales para el pago (verificar los pagos en la ficha técnica de criterios ambientales o de sostenibilidad):</i> <table border="1"> <tr> <td><i>Si</i></td><td><i>No</i></td></tr> <tr> <td></td><td><i>X</i></td></tr> </table>	<i>Si</i>	<i>No</i>		<i>X</i>
<i>Si</i>	<i>No</i>				
	<i>X</i>				
14. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por el/la Coordinador/a del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano, o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SIC, procedimientos e instructivos expedidos por CCE, y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.				

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.
15. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, ubicada en la Calle 24 No. 7 – 11/ 43, Edificio Torre 7- 24, Bogotá D.C, en las instalaciones institucionales que señale el supervisor o en el lugar donde se encuentren las diferentes sedes de la SIC.
16. Criterios Habilitantes	Las características técnicas mínimas del objeto a contratar se encuentran detalladas en el presente estudio previo, en el Anexo Técnico del presente documento y se tendrán en cuenta los siguientes criterios para evaluar: 1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: El oferente a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los estudios previos y demás documentos del proceso. Por lo anterior, con la presentación de la carta de compromiso, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando esta última aplique. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta. Para el presente proceso, en la carta de presentación de la propuesta el proponente deberá informar su ofrecimiento. 2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Los proponentes deberán acreditar experiencia con contratos ejecutados, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), con MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	Los contratos aportados deberán estar relacionado con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y ejecución de proyectos similares en entidades públicas o privadas, en su objeto y/o obligaciones y/o actividades. En el evento en que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta como información complementaria, copia del contrato o de las actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la invitación pública y que permita tomar la información que falte en la certificación. NOTA 1: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual. NOTA 2: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, se aceptarán las certificaciones de contratos suscritos con particulares, siempre y cuando cumplan con las exigencias del presente numeral para la acreditación de experiencia. NOTA 3: Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones, se deberá desagregar las actividades solicitadas en el presente numeral, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia. NOTA 4: Cuando el proponente que participe en el presente proceso de selección sea un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida, siempre que los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí. En todo caso, cada uno de los integrantes deberá acreditar, como mínimo, un (1) contrato de experiencia en los términos establecidos en el presente proceso. Nota 5: Cuando el proponente del presente proceso de selección acredite experiencia derivada de contratos ejecutados en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor de dichos contratos se tendrá en cuenta en la misma proporción en la que el proponente hubiere participado en la respectiva asociación, salvo cuando los integrantes que ejecutaron el contrato sean exactamente los mismos que presentan oferta en este proceso, caso en el cual se reconocerá el cien por ciento (100%) del valor de la experiencia acreditada. Para tal efecto, la certificación o el acta de liquidación deberá indicar expresamente el porcentaje de participación; en caso contrario, el proponente deberá allegar copia del documento de constitución en el que conste dicha información.
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	NOTA 6: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. NOTA 7: Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones. NOTA 8: Los documentos que acrediten la experiencia, como certificaciones o actas de liquidación, deben contener la siguiente información: • Objeto. • Plazo. • Número del Contrato (en caso de que exista). • Entidad contratante, teléfono y dirección. • Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). • Fecha de iniciación. (indicar mes y año) • Fecha de terminación (indicar mes y año) • Valor final del contrato. • Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia). • Firma de la persona competente. • Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia. • Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación: • Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal. • La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes).
--	--

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	• La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes). • El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación. • Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación. • Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación. La SIC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos. 3. CRITERIOS DIFERENCIALES: Con el propósito de adoptar las medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de estos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos (Experiencia) definidos en el presente documento. Los criterios habilitantes diferenciales para Mipymes para efectos del presente proceso son: Los proponentes deberán acreditar experiencia con contratos ejecutados, terminados y liquidados (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Los contratos aportados deberán estar relacionado con la aplicación de la batería de riesgo psicosocial y ejecución de proyectos similares en entidades públicas o privadas, en su objeto y/o obligaciones y/o actividades. Dichas certificaciones deberán cumplir con lo estipulado en el numeral certificado de experiencia. Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el literal C del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.
--	---

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	Nota 2: Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Nota 3: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta el FORMATO – ACREDITACIÓN DE MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, según corresponda.															
17. Garantías:	La SIC exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado, en caso de ser determinado en el siguiente cuadro: <table><tr><th colspan="5">GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO</th></tr><tr><th>Indicar con una x la garantía solicitada</th><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>X</td><td>CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES</td><td>Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación</td><td>El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.</td></tr></table>	GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO					Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO																
Indicar con una x la garantía solicitada	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN												
X	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y el término necesario para su liquidación	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.												

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	X	CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
		CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	Para garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, se deberá constituir una garantía equivalente al ____ por ciento (____%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas si a ello hubiere lugar, el término necesario para su liquidación	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o, por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
	X	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Este amparo se hará en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

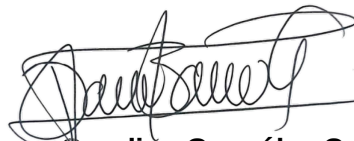
 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

	GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL				
	Indicar con una x la garantía solicitada	AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	<i>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a (SEÑALE CON UNA X):</i> 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.	Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General Única de Cumplimiento.
	Una vez constituida la garantía única de cumplimiento, se ampara el cumplimiento contractual y en caso de incumplimiento por parte del contratista, será la Entidad aseguradora quien mitigue totalmente los efectos económicos y financieros que cause dicho incumplimiento a la Entidad mediante el instrumento de las garantías constituidas como mecanismo de cobertura del riesgo.				
18. Riesgos	La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento <i>Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”</i>, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar. El análisis de los riesgos establecidos se determinó según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.				
	a. No vinculación laboral: La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución de este. b. No solidaridad: En virtud del Contrato, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud de este.				

 Superintendencia de Industria y Comercio	ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA	Código: GA01-F02
		Versión: 10
		Fecha: 2026-05-26

19. Otros.	c. Propiedad Intelectual: Corresponden a SIC los derechos de explotación derivados de la Ley de Propiedad Intelectual, tanto del sistema programado, como de los subsistemas que lo integran, y que igualmente hayan sido desarrollados por el contratista, así como de todos los subproductos: documentación técnica de análisis y diseño, documentación de planificación y pruebas, etc.		
20. Análisis del Sector Económico y de los Oferentes	ANÁLISIS DEL SECTOR	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para adelantar el presente proceso de selección es la MINIMA CUANTÍA de conformidad con el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y Arts. 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
		Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con el estudio de mercado realizado por el Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano adjunto a los estudios previos.
		Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del contrato.
		Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisadas las condiciones técnicas del bien o servicio a contratar se identificó que son las mínimas que requiere la Entidad para satisfacer su necesidad. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el anexo técnico del presente estudio previo.
		Análisis del Riesgo	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente, si a ello hubiere lugar.

Bogotá DC., (2026/10/13)



Diana Carolina González Cely
Coordinadora del Grupo de Desarrollo de Talento Humano

Proyectó: Sandra Mendieta/ Contratista GTDTH SM

Sonia Otalora/ Contratista GTDTH *Sonia Otalora*
Séfora Orozco/ Contratista GTDTH SO